

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL N° 001 -2015-GRSM-
PEAM-01.00**

Conste por el presente el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO**, con RUC N° 20172237127, representado por su Gerente General, **Ing. EVER LEVI RIMARACHIN SANCHEZ**, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2015-GRSM/PGR, identificada con D.N.I. N° 00859949, con domicilio legal en el Km. 493 de la Carretera Presidente Fernando Belaúnde Terry – Moyobamba, a quien en adelante se le denominará **"EL PEAM"** y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**, ubicado en el Jr. Huallaga N° 103, distrito de Nueva Cajamarca, representado por su Alcalde, **Sr. LUIS GILBERTO NUÑEZ SANCHEZ**, identificado con D.N.I N° 42265433, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, los cuales se regirán bajo las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

El Gobierno Regional de San Martín, a través de la Autoridad Regional Ambiental y en cumplimiento de las funciones transferidas de administración y adjudicación de terrenos del Estado, realiza el saneamiento técnico legal de los predios estatales denominados Zonas de Conservación y Recuperación de Ecosistemas (ZoCRE) en la región San Martín a partir del año 2010.

El Proyecto Especial Alto Mayo a través de la Dirección de Manejo Ambiental en el año 2013, facilitó la elaboración del documento de Gestión del predio estatal denominado ZoCRE "Naciente del Río Negro" denominado "Plan de Gestión"; instrumento de planificación y orientación de más alto nivel para la gestión y desarrollo de actividades orientadas a la protección, conservación, recuperación, turismo e investigación de los recursos naturales existentes en el Predio Estatal, de acuerdo a sus potencialidades y limitaciones y que además constituye una estrategia para la conservación en el departamento de San Martín.

Asimismo, facilitó el otorgamiento de derechos de uso de la tierra mediante la modalidad de **Cesión en Uso**, en 02 predios estatales denominados Zonas de Conservación y Recuperación de Ecosistemas: "Naciente del Río Negro" y "Naciente de los Ríos Aguas Claras Amangay", ubicados en la zona de amortiguamiento del Bosque de Protección Alto Mayo, a 07 organizaciones de base denominados: "Asociación de conservación y recuperación de bosques El Manantial de San Pablo", de siglas ACORBEMAS; "Asociación de Desarrollo Sostenible- Guayaquil" de siglas ADES, "Asociación de conservación recuperación de bosques Cerro Tamburco" de siglas ACORBOCETA, "Asociación de conservación y recuperación Loma Verde – El Triunfo" de siglas ACORBOCAVE, "Asociación de Conservación y Recuperación de Bosques San Francisco- Santa FE" de siglas ACORBOSAF; "Asociación de conservación y recuperación de bosques Naciente del Río Negro" de siglas ACREBNARIN; "Asociación de conservación Chaurayacu-Puerto Bagazán", con siglas ACOCHAPUB.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES.

"EL PEAM", institución pública adscrita como unidad ejecutora del Gobierno Regional de San Martín que tiene la misión de desarrollar proyectos sostenibles con enfoque de cuenca, género e interculturalidad en alianzas con instituciones públicas, privadas y sociedad civil mejorando la calidad de vida de la población.

"LA MUNICIPALIDAD" es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como misión promover el desarrollo integral y sostenible de su jurisdicción, orientando su esfuerzo en la adecuada prestación de los servicios públicos locales y en la mejora de la calidad de vida de su población.



“LA MUNICIPALIDAD” ejerce sus funciones con sujeción a la ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972.

“LA MUNICIPALIDAD” tiene como materia de competencia Municipal:

- Organización del espacio físico - uso del suelo.
- Protección y conservación del ambiente.
- Fomento del turismo local sostenible
- Proponer la creación de áreas de conservación ambiental.
- Promover y administrar parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales ya sea directamente o mediante contrato o concesión, de conformidad con la normatividad en la materia.

CLAUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL Y NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783. Ley Bases de Descentralización
- Ley N° 29151. Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento.
- Ley N° 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
- Ley 27972. Ley Orgánica de las Municipalidades.
- Ley N° 27308. Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su reglamento.
- Ordenanza Regional N° 012-GRSM/CR, aprueba la Zonificación Ecológica Económica (ZEE) del Departamento de San Martín.
- Ordenanza Regional N° 015-2012-GRSM/CR, aprueba la Política Territorial Regional de San Martín.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objetivo facilitar la gestión participativa del predio estatal denominado ZOCRE Naciente Río Negro en el ámbito del distrito de Nueva Cajamarca.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES.

DE LA MUNICIPALIDAD.

- Designará a un técnico responsable de la gestión del derecho de Afectación en Uso, sobre un área de 3,383.81 ha a favor de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y que es parte del predio estatal denominado ZOCRE Naciente del Río Negro.
- Fortalecer las 07 juntas vecinales locales de los centros poblados asentados dentro y colindantes del área en derecho.
 - ✓ Realizar un diagnóstico situacional organizacional de 07 juntas vecinales.
 - ✓ Sensibilización y capacitación a las juntas vecinales referente a la gestión del área en derecho.
 - ✓ Facilitar el proceso de empadronamiento de poseedores del área, a las organizaciones de base.
 - ✓ Revisión y mejoramiento sus instrumentos normativos de las juntas vecinales (estatutos y reglamentos), en lo referente a la gestión del área en derecho.



✓ Fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de base reconocidas por la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca: juntas vecinales de los sectores Juan Velasco, Nuevo Edén, La Florida, La Primavera, Campo Amor, y Palestina; de la asociación de conservación y recuperación de bosques - Los Cedros de Bolívar" de siglas ACORBOCEB y de la "Asociación de Desarrollo Sostenible - Guayaquil de siglas ADES; en el marco de implementación del Proyecto de Desarrollo Social.

- Producción de 20 mil plántones en vivero municipal.
- Establecimiento de 02 parcelas agroforestales piloto de 02 ha cada una.
- Definición de normativa para la gestión del área en derecho, a través de lineamientos de gestión, través de lineamientos de gestión del área de intervención que estén articulados al Plan de Ordenamiento Territorial Provincial y la Política Regional Ambiental PTR.
- Formular un Proyecto de Inversión Pública que facilite la implementación del proyecto de desarrollo social para el área de intervención.



DEL PEAM.

- Apoyar a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, en la ejecución de las actividades de: fortalecimiento de 07 juntas vecinales, producción de 20, mil plántones forestales, instalación de 02 parcelas agroforestales, definición de normativa para la gestión del área en derecho, y en la formulación de un proyecto de inversión pública, en la temática ambiental.
- Apoyar con plántones de BAMBÚ en las áreas degradadas del caserío Bellavista, la Colca y Alto Miraflores.



CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2015, pudiendo prorrogarse si se dan situaciones justificables, mediante la suscripción de ADENDA respectiva.

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN

La Supervisión del Convenio por parte de **EL PEAM**, será realizado por la Dirección de Manejo Ambiental.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos pactados en el presente Convenio, se ejecutarán de mutuo acuerdo, debiendo formalizarse mediante la suscripción de la addenda respectiva

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

EL PROYECTO Y LA MUNICIPALIDAD, podrán resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas.
- Por falta de disponibilidad presupuestal.

La parte que invoque la causal de resolución, deberá notificar a la otra, con cinco (05) días útiles de anticipación, quedando resuelto de pleno derecho el Convenio al día siguiente de transcurrido dicho plazo.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

EL PROYECTO y LA MUNICIPALIDAD se comprometen a cumplir con el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, manifestando que para la suscripción no ha existido vicio que anule el presente y estando conformes con las cláusulas estipuladas, firman en señal de conformidad, el 5 de Febrero del 2015.



"EL PEAM"



Levi Rimarachin Sánchez
Gerente General del PEAM



"LA MUNICIPALIDAD"

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL NUEVA CAJAMARCA
Luis Gilberto Núñez Sánchez
ALCALDE
D.N. 42265433

Sr. Luis Gilberto Núñez Sánchez
Alcalde Distrital de Nueva Cajamarca



Presupuesto Convenio PEAM/MDNC-Implementación de PDS

Partes	Actividades	Unidad de Medida	Cantidad	Costos		
				Unitarios	Privados	de las Partes
MDNC	Designación de un profesional responsable de la gestión del derecho de afectación en uso	Mes	11	2,000.0	22,000.0	63,800.00
	Fortalecer 07 juntas vecinales locales de los centros poblado asentados el el interior y colindantes del area en derecho	Talleres	28	300.0	8,400.0	
	Producción de 20 mil plantones en vivero municipal	Plantones	20,000	1.0	20,000.0	
	agroforestales piloto de 01 ha cada una.	Parcelas	2	1,500.0	3,000.0	
	Definición de normativa para la gestión del área en derecho, atraves de lineamientos de gestión	Global	1	400.0	400.0	
	Formular un proyecto de inversión pública que facilite la implementación del Proyecto de	Proyecto	1	10,000.0	10,000.0	
PEAM	de Nueva Cajamarca, en la ejecución de las actividades de fortalecimiento de 07 juntas vecinales, producción de 20,000 mil plantones, instalación de 02 parcerlas agroforestales, definición de normativa para la gestion del area en derecho, recuperacion de areas degradadas y en la formulación de un proyecto de inversion publica en la temática ambiental.	Profesional	11	2,000.0	22,000.0	22,000.00
Costos Totales						85,800.00

